

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SERVICIO DE CONTROL DE SALA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE CÓRDOBA EN CÓRDOBA.

EXPEDIENTE: CONTR 2023 162562

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2024, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del servicio de control de sala del Museo de Bellas Artes en Córdoba (CONTR 2024 162562), justificado, a tal efecto, por la memoria de fecha 22 de abril de 2024, suscrita por Director del Museo.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto simplificado, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CHFE 2024/33), y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 18 de abril de 2024 (nº de informe: INF- 2024/54).

SEGUNDO.- Con fecha 2 de mayo de 2024 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 84.297,61 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1600031404 G/45D/22709/14.

TERCERO.- El día 6 de mayo de 2024, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

CUARTO.- Con fecha 6 de mayo de 2024 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

• *OVEJERO SEQUEIRO SL*

EDUARDO LUCENA ALBA		27/06/2024 10:20:39	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwg9ALt4TPkJ5gT66xX1Vt59Qxm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- UNIUM SERVICIOS AUXILIARES SL
- DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL
- MAGMACULTURA SL
- EULEN SA
- KIDWORD SL
- E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA

SEXTO.- Con fecha 30 de mayo de 2024 la mesa de contratación procede a la apertura del sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” a través de SiREC-Portal de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, ésta se considera válida, procediendo a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en función de la sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN	PUNTAJACIÓN MEJORAS PROPUESTAS		TOTAL	ORDEN
			PUNTOS CERT B2 INGLÉS	PUNTOS CERT B2 FRANCÉS		
OVEJERO SEQUEIRO SL	65.100,00 €	29,48	30,00	21,00	80,48	2
UNIUM SERVICIOS AUXILIARES SL	62.076,00 €	49,00	30,00	21,00	100,00	1
DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	65.219,04 €	28,71	30,00	21,00	79,71	3
MAGMACULTURA SL	68.970,78 €	4,50	30,00	21,00	55,50	7
EULEN SA	66.004,84 €	23,64	30,00	21,00	74,64	4
KIDWORD SL	67.158,00 €	16,20	30,00	21,00	67,20	6
E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA	66.757,74 €	18,78	30,00	21,00	69,78	5

A la vista de lo anterior, la mesa acuerda requerir a la empresa con mayor puntuación, UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L., que aporte la documentación previa a la adjudicación.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de junio de 2024 la mesa de contratación se reúne para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa propuesta considerando la documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva, esto es, contrato de aval bancario celebrado entre UNIUM y CAIXABANK S.A., insuficiente al no ajustarse a lo estipulado en la cláusula 10.5.2 del PCAP, por lo que se concede un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la misma, mediante la presentación del resguardo justificativo (modelo T00) de la constitución en la Caja General de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía a favor de esta Delegación Territorial, conforme a lo estipulado en la cláusula 10.5.3 del PCAP.

OCTAVO.- Con fecha de 26 de junio de 2024 la mesa de contratación se reúne para valorar la subsanación de la documentación y considerando que ésta es correcta, se propone adjudicar el contrato a dicha empresa, elevando, por tanto, la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 10.4 del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

EDUARDO LUCENA ALBA		27/06/2024 10:20:39	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwg9ALt4TPkJ5gT66xX1Vt59Qxm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de control de sala del Museo de Bellas Artes en Córdoba (CONTR 2024 162562) a la empresa UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L., con CIF B72245798, por un importe de adjudicación de SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS EUROS (62.076,00 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a TRECE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.035,96 euros), ascendiendo el total a SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (75.111,96 euros), y resultando un precio/hora de CATORCE CON SETENTA Y OCHO EUROS (14,78 €), IVA excluido, y de DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16,59 €), IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Formalizar el contrato con efectos desde el día 1 de julio de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		27/06/2024 10:20:39	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwg9ALt4TPkJ5gT66xX1Vt59Qxm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	